

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1495 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Val de los Quemados», del término municipal de Lecina, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia del Ayuntamiento de Lecina, Entidad propietaria de la finca «Val de los Quemados», del término municipal de Lecina (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 190 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.470.429 pesetas, de las que 889.533 pesetas serán subvencionadas y las restantes 580.896 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1496 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Prado», del término municipal de Las Cuerlas, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia de los propietarios de la finca «El Prado», del término municipal de Las Cuerlas (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 197 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.147.437 pesetas, de las que 1.047.206 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.100.231 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1497

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa de Villagrasa», del término municipal de Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza.

A instancia del Grupo Sindical de Colonización número 14.970, integrado por los propietarios de la finca «Dehesa de Villagrasa», del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores innecesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971. Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 490 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.233.782 pesetas, de las que 1.481.582 pesetas serán subvencionadas y las restantes 752.200 pesetas a cargo del citado Grupo Sindical.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE COMERCIO

1498 *ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros de cultivo.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ANEXO A LA ORDEN DE COMERCIO DE 26 DE DICIEMBRE DE 1974

Peticionario: Don Francisco Suárez Hermo.
Vivero denominado: «Susa número 1».
Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vicente Alcalde.
Peticionario: Don Avelino Santamaría Bahamonde.
Vivero denominado: «Marichi número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Pérez Cores.

Peticionario: Don Manuel Ozores Places.

Vivero denominado: «Ozores».

Orden ministerial de concesión: 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 76).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Orden ministerial de concesión: Don Vicente Sobradelo Cebreiro.

Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.

Vivero denominado: «Fita».

Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Romero Bravo.

Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.

Vivero denominado: «Luisa».

Orden ministerial de concesión: 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Romero Bravo.

Peticionario: Don Servando Gondar Prol.

Vivero denominado: «Barcela II».

Orden ministerial de concesión: 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José Luis Vidal Santaya.

Peticionario: Don Alejandro Domínguez Santamaría.

Vivero denominado: «Aldosa».

Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Eugenio Rodríguez Figueira.

Peticionario: Don Benito Martínez Ucha.

Vivero denominado: «Carmen número 2».

Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 177).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Cándido García Freijo.

Peticionario: Don Benito Martínez Ucha.

Vivero denominado: «Carmen número 1».

Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 177).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Cándido García Freijo.

Peticionario: Don Miguel Ferra Gelabert.

Vivero denominado: «Virgen del Carmen».

Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio González Company.

Peticionario: Don Miguel Ferra Gelabert.

Vivero denominado: «Cala Figuerasas».

Orden ministerial de concesión: 15 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio González Company.

Peticionario: Don Miguel Ferra Gelabert.

Vivero denominado: «Virgen Monte Toro».

Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio González Company.

Peticionario: Don Miguel Ferra Gelabert.

Vivero denominado: «Cala Apartio».

Orden ministerial de concesión: 20 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 261).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio González Company.

Peticionario: Don José Otero Otero.

Vivero denominado: «Santa María».

Orden ministerial de concesión: 14 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Justo Barreiro Sotelo.

Peticionaria: Doña Ramona Martínez López e hijas.

Vivero denominado: «Jamarcor».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Cores Domínguez.

Peticionaria: Doña Carmen Santos Gama.

Vivero denominado: «Tritón número 2».

Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 125).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa María Carballo Conde.

Peticionario: Don Benito Oliveira Muniz.

Vivero denominado: «P. número 4».

Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 3/54).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María Hermo Dávila.

Peticionario: Don Servando Allo Rial.

Vivero denominado: «Allo número 1».

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Serafin Fernández Blanco.

Peticionario: Don Joaquín Rodríguez Galbán.

Vivero denominado: «Feijoo número 12».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Torres Cebreiro.

Peticionario: Don Guillermo Vázquez Barcala.

Vivero denominado: «González 1».

Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Otero Lores.

Peticionario: Don Guillermo Vázquez Barcala.

Vivero denominado: «Barcala 1».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Otero Lores.

Peticionario: Don Manuel Casas Jalda.

Vivero denominado: «Jalda número 1».

Orden ministerial de concesión: 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: «Mejillonera Viguesa, S. A.».

Peticionario: Don Manuel Suárez Nieto.

Vivero denominado: «M. S. N. número 1».

Orden ministerial de concesión: 23 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Pérez Piñeiro.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.

Vivero denominado: «Lérez número 4».

Orden ministerial de concesión: 8 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 197).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Iglesias Piñeiro.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.

Vivero denominado: «Lérez número 6».

Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 311).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Iglesias Piñeiro.

Peticionaria: Doña Asunción Ouviaña Ferreiros.

Vivero denominado: «Muniz número 12».

Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Besada Nieto.

Peticionario: Don Amancio Torres Dopazo.

Vivero denominado: «Luis».

Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Oliveira Viéites.

Peticionario: Don Manuel Casas Jalda.

Vivero denominado: «Jalda número 2».

Orden ministerial de concesión: 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Doña María Bello González.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.

Vivero denominado: «Lérez número 5».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 69).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Iglesias Piñeiro.

Peticionario: Don Prudencio Ríos García.

Vivero denominado: «P. Ríos número 2».

Orden ministerial de concesión: 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Isidro Bello Verdeal.

Peticionario: Don José Ramón Figueira González.
Vivero denominado: «Figueira I».
Orden ministerial de concesión: 29 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 138).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa García Castelo.

Peticionario: Don Gerardo Maqueira Pena.
Vivero denominado: «J. P. número 1».
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Cándido Couso Paredes.

Peticionaria: Doña Carmen Bravo Diz.
Vivero denominado: «M. C. J. número 2».
Orden ministerial de concesión: 28 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 168).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Conde Bravo.

Peticionario: Don Ramón Castro Iglesias.
Vivero denominado: «Ramón II».
Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 154).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Vidal Lijo.

Peticionario: Don José Luis Prado Alfonso.
Vivero denominado: «L. S. C. número 2».
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Avelino Abal Rey.

Peticionaria: Doña Rosa Fajardo Romay.
Vivero denominado: «Ansi número 1».
Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Saborido Muñiz.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.
Vivero denominado: «Lérez número 2».
Orden ministerial de concesión: 8 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 197).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Iglesias Piñero.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.
Vivero denominado: «Lérez número 3».
Orden ministerial de concesión: 8 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 197).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Iglesias Piñero.

Peticionario: Don José Otero Otero.
Vivero denominado: «José María».
Orden ministerial de concesión: 24 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 119).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Justo Barreiro Sotelo.

1499

ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se autoriza para recogida, explotación industrial y comercialización de algas a las Empresas que se citan.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria de la Orden ministerial de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 157), sobre reglamentación para recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos, establece la adaptación a las disposiciones de la misma de las autorizaciones concedidas con anterioridad a su vigencia. En su consecuencia se nombró por la Dirección General de Pesca Marítima una Comisión compuesta por representantes del Ministerio de Industria e Instituto Español de Oceanografía, a fin de revisar las industrias transformadoras de algas.

Visto el informe emitido por dicha comisión,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa consulta de la Junta Asesora de Algas, oído el Sindicato Nacional de Industrias Químicas (Subgrupo de Algas) y Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con la disposición transitoria de la vigente Orden ministerial de Comercio de 20 de junio de 1972, las autorizaciones para recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos, otorgadas, al amparo de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1967, a favor de las Empresas que se relacionan, quedan reconocidas, bajo la normativa de la indicada Orden ministerial de 20 de junio de 1972, para los géneros que se indican, por un período de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial.

Empresas transformadoras de algas del género «Gelidium»

«Gomas Marinas, S. A.» (Gomasa).
«Hispanagar, S. A.».
«Industrias Químicas Drovecol», Alfredo Valdés García.
«Gummagar, S. A.».
«Juste, S. A.».
«Novogel, S. A.».
«Industrias Roko, S. A.».
«Sanval, S. A.».

Empresas transformadoras de algas en género «Liquen»

«Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA).
«Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A.» (SECOMAR).
«Gomas Marinas, S. A.» (GOMASA).

Empresas transformadoras de algas del género «Laminaria»

«Alginatos y Coloides, S. A.» (ACESA).

Empresas transformadoras de algas del género «Fucus»

«Rocador, S. A.».
«J. Uriach y Cia, S. A.».

Art. 2.º La Dirección General de Pesca Marítima podrá autorizar la adquisición de argazos a favor de laboratorios, con fines exclusivamente experimentales, o de industrias que utilicen las algas como complemento secundario, pero imprescindibles, de los productos que elaboren.

Tales adquisiciones, cuando sean de «Liquen» o «Gelidium», habrán de ser solicitadas antes del 1 de septiembre de cada año y su totalidad no podrá propasar el 2 por 1 000 por cada especie del promedio de recolección obtenido en el litoral español durante los dos años precedentes, salvo informe favorable por unanimidad de la Junta Asesora de Algas.

La adquisición de las demás especies no se someterá a limitación alguna, mientras no cambie la actual técnica de transformación de algas, pudiendo en tal caso solicitar el Sindicato de Industrias Químicas (Subgrupo de Algas) la revisión del presente artículo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

1500

ORDEN de 13 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 401.229, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 5 de julio de 1971 por la Compañía «S. A. Edwardes».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401.229, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía «S. A. Edwardes», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 5 de julio de 1971, sobre diferencias en liquidación practicada para la importación de 500 toneladas métricas de aceite crudo de cacahuete, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de S. A. Edwardes», contra la resolución del Ministro de Comercio de cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria de la alzada contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de once de enero del mismo año sobre liquidación practicada en virtud de la licencia de importación número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco sesenta y dos, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas resoluciones recurridas, y absolvemos a la Administración de la demanda. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.